

Lobos, 13 de Julio de 1987.-

Al Señor Intendente Municipal  
Don José Roberto Piccone  
S/D

REF: Expediente 53/87

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de poner a Vuestro conocimiento que este H.C.D. en Sesión Ordinaria de fecha 10/VII/87 ha sancionado la Ordenanza que a continuación se transcribe.

O R D E N A N Z A    N° 1.032

ARTICULO 1°.- Incorpórase al CAPITULO XI del Título I de la Ordenanza Fiscal Vigente, el siguiente artículo:

ARTICULO 36°.- El pago de los impuestos que surja de los certificados de deuda expedidos por la Municipalidad a solicitud de los escribanos en virtud de la obligación que les impone el Artículo 16°, podrán ser oblatos dentro de los quince (15) días corridos a partir del siguiente a la fecha del vencimiento del respectivo certificado.-

Durante el plazo de gracia antes dispuesto, la Municipalidad no percibirá intereses ni recargos por dicho lapso, renaciendo la obligación original con todos sus accesorios en el supuesto de vencer el término sin haberse efectivizado el pago".-

ARTICULO 2°.- Incorpórase al Artículo 164° del Capítulo XV - Título II de la Ordenanza Fiscal Vigente el siguiente párrafo:

"Cuando el pago de los importes correspondientes a Guías, Certificados y/o Remisiones deba ser satisfecho por las casas de remates-ferias habilitadas en el Partido, que actúen como intermediarios y agentes de retención en transferencias de ganado gozarán de un plazo de treinta y cinco (35) días corridos a partir de la fecha del remate que lo motiva para ingresar las tasas mencionadas sin intereses, recargos ni multas".-

ARTICULO 3°.- Exímanse de las tasas por "Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública" y "Retributiva para Servicios Sanitarios" a todas las Instituciones Deportivas, Culturales y Benéficas inscriptas en esta Municipalidad que cumplan con las reglamentaciones en Vigencia.-

ARTICULO 4°.- Lo dispuesto en los artículos anteriores tendrá Vigencia desde el 1° de Enero de 1987.-

ARTICULO 5°.- Cúmplase, publíquese, y archívese".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-----

FIRMADO: HUMBERTO HUGO MAGLIONE - Presidente - JUAN JOSE SCASSO - Secretario.-----

Con tal motivo, hacemos propicia la oportunidad para saludarlo muy atte.-

MUNICIPALIDAD  
LOBOS  
17 JUL 1987  
ENTRADA  
Juan José Scasso



*Humberto H. Maglione*  
PRESIDENTE H. C. D.